

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Y LA CONFEDERACION URUGUAYA DE ENTIDADES COOPERATIVAS.-

En Montevideo, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve, por UNA PARTE: la UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA, en adelante U.R., representada por su Rector, profesor Samuel Lichtensztein, y por OTRA PARTE: la CONFEDERACION URUGUAYA DE ENTIDADES COOPERATIVAS, en adelante C.U.D.E.COOP, representada por el Arq. Mario Fernández y el señor Carlos Ramos, en el Marco del Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica suscrito entre las partes y con la finalidad de contribuir a un mejor conocimiento de la rica problemática que plantean las empresas cooperativas como forma de organización de una parte importante del esfuerzo económico y social del país, y de fomentar el análisis y planteamiento de alternativas de desarrollo del movimiento cooperativo, convienen en:

PRIMERO.- La U.R. realizará una investigación sobre la información disponible en materia de cooperativas, en la forma, modo y oportunidad que se establecen en las cláusulas subsiguientes.

SEGUNDO.- La investigación comprenderá el relevamiento, análisis y evaluación de la información que posee el movimiento cooperativo y de la información estadística y censal disponible en organismos públicos competentes.

TERCERO.- El producto final de la investigación será: a) un documento que contenga: 1) la información básica relevada debidamente organizada y sistematizada; 2) el análisis de la información básica, procurando determinar los principales resultados y conclusiones que se deriven de ella; 3) una evaluación de las posibilidades que ofrece la información disponible, en términos de nuevas y futuras líneas de estudio e investigación del fenómeno cooperativo; y 4) una propuesta de la información oportuna, adecuada y confiable que se requiere en el futuro para el análisis sistemático del comportamiento de las cooperativas del país; y b) un documento que contenga una metodología para la organización de una información continua de las cooperativas en su conjunto.

CUARTO.- Una vez concluida la investigación referida las partes acordarán, con base en la evaluación indicada en el artículo tercero, párrafo a) numeral 3), los estudios que se realizarán con posterioridad y que podrán consistir, en principio, en: a) análisis en profundidad de cinco entidades cooperativas seleccionadas, en una o más ramas de actividad; b) análisis general de varias cooperativas seleccionadas en diversas ramas; o c) análisis global del impacto socio-económico



República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

co del cooperativismo y sus posibles líneas de desenvolvimiento. En los casos a) y b) el análisis procurará determinar en particular la dinámica de las empresas en las ramas y el comportamiento de la gestión empresarial. En el caso c) el análisis comprenderá la incidencia socio-económica del conjunto del movimiento cooperativo en la realidad nacional, sus perspectivas y sus desarrollos potenciales. El acuerdo a que se llegue se concretará en la celebración y firma de un nuevo Convenio específico entre las partes.

QUINTO.- La investigación objeto del presente Convenio será realizada por investigadores específicamente seleccionados al efecto, en concurso que se efectuará especialmente para ese propósito. Las bases del llamado, convocatoria, selección y en general todos los aspectos previos, concomitantes y posteriores al concurso mismo, serán de exclusiva competencia de la U.R.. La fecha de iniciación de las actividades relacionadas con el concurso y la contratación de los investigadores del caso están sujetos al previo cumplimiento de lo que se establece en la cláusula siguiente.

SEXTO.- La investigación será financiada con recursos de la C.U.D.E.COOP, que entregará a la Universidad de la República la cantidad de U\$S 3.000 (tres mil dólares americanos) en el acto de la firma del presente Convenio y la cantidad de U\$S 3.000 (tres mil dólares americanos) en forma trimestral y contra avances de la investigación; y la U.R. aportará el apoyo de su infraestructura técnica y administrativa. Previo a la liberación de las partidas correspondientes y conjuntamente con la entrega de los avances de la investigación, las partes realizarán igualmente evaluaciones conjuntas sobre los avances y marcha de la citada investigación, lo que se hará en las oportunidades trimestrales del caso.

SEPTIMO.- El plazo de la investigación prevista en los artículos Primero, Segundo y Tercero del presente Convenio será de 9 (nueve) meses a partir del acto de su firma y entrega de la primera partida indicada en el artículo Sexto y/o de 6 (seis) meses a partir de la iniciación de la investigación misma. La investigación indicada en el artículo Cuarto del presente Convenio se realizará en 12 (doce) meses a partir de la celebración del acuerdo señalado en el último párrafo del citado artículo Cuarto.

OCTAVO.- La investigación será dirigida y supervisada por la U.R. a través del Instituto de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, en coordinación y con el apoyo de la Unidad de Estudios Cooperativos de la misma Universidad. La coordinación interinstitucional corresponderá al Grupo interdisciplinario integrado por representantes de la Comisión Universitaria de Coopera-



República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

tivismo y de la C.U.D.E.COOP, sin perjuicio de la participación que le corresponda al Instituto de Economía y a la Unidad de Estudios Cooperativos en función de sus específicas competencias.

NOVENO.- Las partes declaran su intención de realizar la investigación objeto de este Convenio específico y la proyectada en el artículo Cuarto del mismo en un plazo de 18 (dieciocho) meses. La C.U.D.E.COOP declara que dispone de la cantidad de U\$S 18.000 (dieciocho mil dólares americanos) para financiar la totalidad del proyecto previsto en esas disposiciones. Las partes declaran su intención de mantener relaciones estables y continuas para proseguir estudios en amplitud y profundidad sobre el fenómeno cooperativo, una vez cumplido el proyecto en los términos indicados.

Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.






